individuales, y generalmente á cuanto constituye á un gobierno liberal. Se conservaba al poder judicial su independencia en los asuntos de su ramo. En fin se protestaba observar respecto de los estrangeros el derecho internacional. ¿Cómo no habia de estar satisfecha la nacion con este pronunciamiento? Es verdad que era susceptible de mejoras; pero no podrá negarse que tocaba los puntos vitales que debian tenerse presentes en un plan dirigido por la buena fé á formar la felicidad de la república, y á consolidar su gobierno.

Fué pues recibido con universal aceptacion, esceptuando la del partido que nada aprecia fuera de sus siete leyes, y su odiado centralismo. La reunion que se esperaba de los gefes pronunciados, la formal adhesion del Escmo. Sr. Santa-Anna al plan mencionado, y la influencia de ciertas personas que se habian declarado *positivamente por su contenido*, cuando habian rehusado verificarlo con los pronunciamientos anteriores, hacian formar los pronósticos mas lisongeros sobre su mejora. Así lo esperábamos en efecto: si lo conseguimos ó no, adelante lo veremos.

Ayer se ha publicado en dos bandos lo que á continuacion insertamos.

Por el ministerio de hacienda, con fecha de hoy se me ha comunicado lo siguiente.

"Escmo. Sr.—Habiéndose presentado dificultades inesperadas para emitir la nueva moneda de cobre en el tiempo que se propuso el Escmo. Sr. presidente provisional, por haberle asegurado el Sr. superintendente del ramo que la emision de ella podria comenzar á hacerse desde el lúnes 29 del pasado, lo cual no se ha verificado ni podrá verificarse hasta despues de quince dias, segun lo ha manifestado el contador de la misma casa de moneda, el supremo gobierno en consecuencia ha resuelto: que aquel funcionario sea suspenso de su empleo por una falta de tan grave trascendencia; y que los términos señalados en los artículos 3º y 4º del decreto de 24 de este mes, no empiecen á contarse sino desde el dia en que comience á emitirse la nueva moneda.

El pueblo mexicano advertirá por esta medida y por otras varias, que el Escmo. Sr. presidente ha dictado y se ocupa de dictar, que atiende en cuanto le es posible á evitar y remediar los efectos de una crísis monetaria anterior á la instalacion de su gobierno, y cuyos males son tan sensibles.

Asimismo ha dispuesto S. E. que se dicte y publique el reglamento mas conveniente para la ejecucion del espresado decreto; atendiendo especialmente á facilitar la entrega de la antigua moneda y su devolucion en la nueva, respecto á los tenedores de cortas cantidades, pues que se halla bien penetrado de lo muy atendible que es el asegurar á todos en su respectiva propiedad, lo cual ha sido desde el principio uno de sus principales conatos."

Por el ministerio de hacienda se me ha comunicado, con fecha 30 del prócsimo pasado Noviembre, lo siguiente.

"Escmo. Sr.—Habiéndose comprometido los dueños de panaderías en esta capital, con el supremo gobierno, á vender al público el pan con el peso de veintidos onzas en seco, como se hacia antes, bajo la pena de trescientos pesos de multa al infractor, tengo el honor de comunicarlo á V. E. para su conocimiento y publicacion, y á fin de que por su parte cuide del puntual cumplimiento de este compromiso, dictando al efecto las providencias propias de su resorte."

Y para la mas esacta observancia de esta suprema disposicion, se encarga al Sr. prefecto del centro, al Escmo. ayuntamiento y á todos los alcaldes ausiliares, vigilen su puntual cumplimiento, en el concepto de que serán responsables de cualquier omision que se note.

Era ya un problema de no muy fácil resolucion, si en la capital de México habia mas habitantes que perros. Como estos animales, son multiparos, su propagacion anual es tan rápida, que no ha bastado para impedirla el encargo que tienen los serenos de matarlos, ni la suma de muertos que mensalmente presentan, la cual, segun noticias oficiales asciende á 400, ó sean 4.800 en cada año. Su escesiva abundancia somenta necesariamente la miseria pública, porque sus dueños se quitan, por decirlo así, el pan de la boca, que tal vez niegan á un semejante suyo, para mantener á esa raza dañina causa de accidentes desgraciados, que deben prevenirse. Los perros, en las grandes poblaciones, vienen á ser del todo innecesarios, y solo prestan servicios muy útiles en el campo, ya para la guarda de una casa aislada, ya para defender el ganado: en México solo son motivo de escandalo, y objeto de temores para los que tansitan las calles. Los vecinos que por un gusto estravagante, ó por divertirse en la caza, quieran conservarlos en el seno de las sociedades, deben naturalmente ser responsables de todos los daños que causen, los cuales algunos son tan graves, que la mas fuerte multa no es bastante á repararlos.

El bando que á continuacion insertamos, era ya muy urgente para impedir una multitud de abusos de este género, y esperamos, que si los agentes de la policia, lo llevan á efecto con toda la eficacia necesaria, no nos veremos ya en el caso de ceder la banqueta á un mastin que se tienda en ella á lo largo, ni á sufrir los ataques frecuentes de estas fieras domésticas.

Considerando: que la decencia pública y la comodidad del vecindario reclaman una medida que corte los males que causa la multitud de perros que hay en esta capital, y el olvido en que han caido los bandos antiguos, de acuerdo con la Escma. junta departamental, he decretado lo siguiente.

Art. 1.° Se restituyen á su primitivo vigor todas las disposiciones y bandos de policía que previenen se maten los perros que se encuentren en las calles.

Art. 2.° El prefecto y Escmo. ayuntamiento, por medio de sus agentes cuidarán del cumplimiento de dichos bandos.

Art. 3.° Cuidarán del mismo modo que todos los perros que se encuentren en las calles despues de las once de la noche, los maten los guarda-faroles con todas las precauciones crrespondientes.

Art. 4.° Toda persona que saque á pasear á la calle algun perro sin llevarlo atado á un cordel ó cadena, será multado en la cantidad de dos á veinticinco pesos, ó un número de dias de prision igual al número de pesos de la multa, si no pudiere pagarla, y además se le matará el perro.

Art. 5.° El dueño de un perro que cause algun daño, estará obligado á resarcirlo, sin perjuicio de sufrir las penas del artículo anterior.

Art. 6.° Las autoridades encargadas de la policía, harán efectivas bajo su responsabilidad las multas y penas de este bando.

Insertamos ayer el informe de la comision nombrada por el supremo gobierno para presidir los ecsámenes públicos del seminario de minería, y la comunicacion del ministerio de justicia é instruccion pública, dirigida al Sr. director del colegio, manifestándole el agrado con que ha visto S. E. el presidente provisional los adelantos de los alumnos, debidos en mucha parte sin duda alguna, así como la conservacion del estatablecimiento, al celo y buenas disposiciones del mismo Sr. director, y á la eficacia y esmero de los profesores y demas empleados.

Vemos por el citado informe que el Sr. general D. José Gomez de la Cortina, individuo nombrado para el desempeño de aquella comision, no ha podido, sin embargo de su natural empeño, consagrarse á este servicio, por lo muy ocupado que le han tenido otras comisiones de interes público.

Con esto motivo, séanos dado advertir que la reunion de diversas comisiones en una sola persona, es no solamente perjudicial para las mismas, sino ofensiva á muchos ciudadanos que teniendo luces y capacidad desean ser útiles á su patria; pudiendo de otro modo ampliarse fácilmente la esfera de los buenos servidores, con notorio provecho del bien general y con alivio de los comisionados nombrados ya, ó que se nombraren en lo succesivo.

Dimos tambien lugar en nuestro número de ayer á un comunicado del Sr. Lic. D. Ignacio Jauregui, sobre los inconvenientes que en su juicio tiene la publicacion de los nombres de las personas aprehendidas como delincuentes. Podriamos nosotros esponer todavía nuevos fundamentos en que apoyar nuestras opiniones; pero ademas de parecernos inútiles por ahora, supuesto que no ecsiste la causa que produjo la cuestion, ella debe verse como concluida por nuestra parte, acreditando así nuestra docilidad.

Se ha instalado el tribunal mercantil de esta ciudad, compuesto de los Sres. siguientes:

Presidente.

Sr. D. Luis Urquiaga.

Colegas.

1.° Sr. D. José María Basoco.
2.° Sr. D. Manuel Fernandez.

Suplentes.

1.° Sr. D. Anselmo Zurutuza.
2.° Sr. D. Manuel Rosa.
3.° Sr. D. Fernando Collado.
4.° Sr. D. Evaristo Barandiarán.
5.° Sr. D. Nicanor Beistegui.
6.° Sr. D. Antonio Berruecos.

Han sido condenados en la segunda sala del tribunal superior por monederos falsos, los reos procesados en el juzgado cuarto de lo criminal de esta ciudad, José Maria Uribe, á 10 años de presidio; José Norberto Ramirez á 8; Manuel Morales y Marcos Tapia á 6, y Cristobal Sanchez á 5.

OCURRENCIAS DE POLICIA.

DIA 30.—*Juez, el Sr. Peña.*

Aprehensiones.	*Homb.*	*Mug.*
Por robo	1	0
Por asalto	1	0
Por riñas y heridas	6	1
Por adulterio	0	1
Por varios escesos	3	1
Por rapto	1	0
Por portacion de arma	1	0

Salieron en libertad 3, pasaron al hospital 2, y los demas quedaron en la cárcel.

DIA 1º DE DICIEMBRE.—*Juez, el Sr. Tamayo.*

Por robo	10	0
Por riñas y heridas	3	0
Por incontinencia	2	2
Por sospechoso	1	0

Salieron libres 3, y los demas quedaron en la cárcel.

PARTE MERCANTIL.

VERACRUZ.

CARGAMENTO que conduce de Liverpool el bergantin ingles Palestina, *entrado en este puerto el 22 del corriente.*

A los Sres. Penny y Ca.—12 tercios panas, 1 arroba quesos, 1 id. papel de copias, tinta, &c.

Isidoro Ochoa,—72 jabas loza.

M. Quackers y Ca.—6 tercios pañuelos algodon.

M. G. Mata.—1 paquete paño ordinario y doeskin, 45 arrobas cajas do lata, 49 id. mercería, 5 id. cristalería.

Viya hermanos.—1 caja género de seda, 1 id. ornamentos y figuras.

Klaucke y Ca.—1 caja encage.

Jamison Ledwar y Ca.—5 tercios platillas trigueñas, 10 id. drill de lino de color, 3 id. platillas de id., 2 id. birchopes lawn, 1 id. creas, 4 id. pañuelos algodon lisos, 1 id. estopillas, 2 id. guinghams, 3 tercios muselina de lana, 6 id. morenzas adamascadas, 1 pieza seda de canton, 1 tercio género algodon estampado, 1 id. bombaoies, 4 id. muselina estampada, 6 id. hilo de lino, 11 id. género algodon teñido, 1 id. id. de seda, 8 id. bayeta, 1 caja cinta de lino y de lino y algodon, un tercio platillas.

Viuda de Echeverría é hijos.—4 cajas medias de seda.

R. O'Ledward.—1796 hierro en barras.

Manning M. y Ca.—15 tercios bramante, 11 id. cotonia, 1 id. medias algodon, 2 cajas 1 piano y 2 asientos, 1 pipa cervoza, 11 tercios brines en 3 pacas, 3 id. género de lana, 14 id. id. algodon estampado, 10 id. seda en rama, 4 id. grecianas, 11 id. género algodon liso, 25 id. id. id. estampado, 4 tercios pañuelos algodon, 20 id. piel de tusa, 17 id, panas.

Tayleur y Ca.—9 tercios casimiros, 4 id. y 5 cajas pañuelos algodon, 12 id. platillas, 13 id. drill de lino, 160 cestones seda.

H. Galice.—10 cascos mercería, 3 bultas espadas, 24 cajas hojas de lata.

Drussina y Ca.—15 tercios brines, 96 id. y 10 cajas platillas, 18 id. y 1 muestras brotañas, 12 id. id. id. id. driles, 4 id. drilos, 3 id. irlandas, 1 caja y 1 muestra estopilla, 1 id. pistolas, colonia y mercería, 1 id. té, 1 paca con 4 tercios género de lana, 2 id. id. 8 id. id. id. id., 2 cajas sirias estampadas, 57 cajas género algodon teñido, 1 tercio id. id. trigueño, 14 id. franela estampada, 25 id. género algodon, 18 id. y 7 cajas muselinas estampadas, 56 id. y 2 id. muestras creas, 15 id. bramante crudo, 4 cajas género de lino, 15 tercios bramante blanco, 6 cajas drilos de algodon, 2 id. pañuelos muselina, 15 tercios y 1 caja género de estambre, 1 id. casimiros, 7 id. lanillas, 1 id. bayeta, 14 id. sompiterna, 4 cajas lipos, 2 tercios guinghams, 12 id. y 1 paquete pañuelos algodon, 1 paquete medias de id., 2 cajas id. de seda, 1 id. avios de escribanía, 1 id. encage algodon, 1 id. géneros nuevos.

R. Muñoz y Ca.—12 cajas tela de lino, 8 id. driles oscuros, 4 id. id. blanco, 17 tercios y 2 cajas género de lino, 2 cajas bretañas algodon, 21 id. y 2 tercios drill id., 18 id. y 1 muestra id. lino, 8 tercios drill lino, 2 id. y 1 muestra bretañas lino, 7 cajas género de lana (paño), 34 tercios pañuelos algodon, 13 id. géneros algodon estampado, 17 id. y 20 cajas algodon de color, 13 id. género algodon teñido, 3 id. seda en rama, 6 id. pañuelos de seda, 7 cajas silesias de lino, 2 tercios piel de tusa, 2 cajas medias de seda, 2 tercios género de lana y algodon de color, 2 tercios género de estambre y algodon de color, 3 cajas camas hierro, 2 id. piqué estampado de algodon, 30 tercios sempiternas de id., 2 id. género de lana, 3 id. id. de estambre, 3 id. angolinas, 4 id. franelas estampadas, 5 id. sempiternas, 2 id. bayeta, 2 id. french swills, 3 id. id. figured, 2 id. alpaca, 16 id. cotonía, 9 id. alemanisco, 2 cajas coral, 7 tercios pañuelos y muselinas, 3 cajas y 4 bultos mercería, 17 tercios zarazas, 1 id. pañuelos de color, 173 barras hierro, 2 tercios género estampado para muebles, 23 cajas muselina estampada, 3 id. chalí, 2 id. bead lambs, 7 id. género de seda, 6 tercios aprous estampado, 3 bultos loza y cristalería, 2 cajas con 1 faeton, 1 casco aguardiente whiskey, 2 tercios damasco, 1 caja preservas, 1 tercio alemanisco y brin.

Cargamento que conduce de la Habana el bergantin español Paquete de Veracruz, entrado en este puerto el dia 23 del corriente.

A R. Grinda.—1 fardo hilo.

Juan Mendizabal.—4 cajas medicinas.

José Gomez y Gomez.—150 cajas pasas.

Domingo Peyzano.—200 cajas pasas, 50 id. higos, 50 id. fideos.

J. M. Pasquel.—58 tercios cera.

A Stolz.—4 cajas géneros, 28 tercios cera.

J. M. Sevilla.—69 tercios cera. 26 barriles y 4 pipas aguardiente, 290 cajas pasas.

N. Vazquez.—16 barriles aguardiente.

I. Ochoa. 47 tercios cera.

J. M. Perez.—3 cajas tabacos.

MARINA.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MATAMOROS.

Entradas.

Noviembre 1º—De Boston, en 17 dias, goleta americana Red Rower, su capitan Mr. Penfield, con mercancías, á la consignacion de los Sres. Smith y Ca.; tripulacion 6, toneladas 99. Pasageros: americanos, Mr. L. M. Parker con 2 de familia, Mr. Leonardo Rice con 4 de familia, Mr. Paul Jenness con su esposa; ingleses, Mr. Phinchus Phimbul, Mr. Jonh Switheral,

---

CAPITANIA DEL PUERTO DE MAZATLAN.

Entradas.

Noviembre 3.—De Santa Bárbara (en la Alta California), en 7 dias, goleta nacional Juan Diego, su capitan D. Cristóbal Cooper, con efectos del pais; tripulacion 9, toneladas 92.

Dia 6.—De San Blas, en 5 dias, goleta *nacional Dorado, su capitan* D. Pedro Davis, en lastre; tripulacion 5, toneladas 38.

Dia 7.—De San Blas, en 5 dias, goleta nacional Manuela, su patron F. Rufino, con efectos del pais; tripulacion 2, toneladas 12.

Dia 9.—De Valparaiso, en 50 dias, fragata inglesa Neptuno, su capitan D. Cristóbal Colombo Maldonado, con mercancías y maquinaria, á la consignacion de los Sres. Machado y Usardt; tripulacion 23, toneladas 499.

Salidas.

Noviembre 4.—Para San Blas, goleta nacional Isabel II, con efectos nacionalizados. Pasageros: D. Adolfo Riumchs, aleman; D. José Cortes, D. Mariano Pacheco y Martin Lonsan, mexicanos.

Dia 6.—Para San Blas, goleta nacional Carmolita, con efectos nacionalizados. Pasageros: D. Manuel Pozo y su esposa.

Para Lóndres, barca inglesa Ladi Rasflos.

AVISOS.

SE solicita una colocacion, ya sea para dentro ó fuera de esta capital, de escribiente: la persona que guste ocupar al solicitante, ya sea con dicho objeto, ó para que enseñe á algun jóven á escribir letra inglesa ó castellana, puede ocurrir á la imprenta de este periódico, en la que contestará D. N. Mendoza. 3—1

D. QUIJOTE DE LA MANCHA,

OBRA adornada de 125 hermosas estampas litográficas, en que se representan los pasages mas característicos del ingenioso Hidalgo y de su digno escudero Sancho.

ESTA obra, que va á publicarse bajo los auspicios de una reunion de literatos y de artistas los mas recomendables de esta capital, se dará á luz todos los miércoles, en cincuenta entregas de 16 páginas cada una, acompañadas de dos y tres estampas en buen papel de marca y en papel de China. La última entrega contendrá la noticia histórica sobre la vida y las obras de Miguel de Cervantes, y su retrato que debe colocarse al principio de la obra.

La parte tipografica, que será lo mejor posible, está confiada al Sr. D. Ignacio Cumplido, y la litográfica la desempeñarán los editores de la obra Masse y Decaen, quienes no omitirán nada para hacer que sea una de las mas bellas que hayan aparecido en la república, con la ayuda de los artistas del pais.

El precio de cada entrega ó cuaderno, será para esta capital de dos reales, siendo las estampas en papel de marca, y tres reales en papel de China. Para los departamentos habrá que aumentar medio real mas por cada cuaderno, en concepto de que deberá ser todo en plata.

Las suscriciones se recibirán en la imprenta litográfica de los editores, callejon de Santa Clara N.º 8, en la librería Mexicana y en las alacenas de libros de D. Antonio y D. Cristobal de la Torre, esquina de los portales de Mercaderes y Agustinos.

NOTA.—La primera entrega se hará el miércoles 12 de Enero de 1842.

Despues se publicarán tambien del mismo modo el Gil Blas y el Robinson Crusoe.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

CONCLUIDAS tiempo hace por esta tesorería general las operaciones de reconocimiento y liquidacion que la ley de 16 de Enero prócsimo pasado encomendó á dicha oficina, se han despachado con sus bonos á los que han ocurrido; pero faltando muchos, se avisa al público, para que los que hubiesen entregado vales y sacado duplicados en caucion, los presenten para que se les den sus bonos y puedan percibir sus repartos del apoderado de dicho fondo, y esta tesorería general cierre su cuenta del espresado ramo, antes de terminar el año.

México, Noviembre 29 de 1841.

GOVANTES.—ALAS.

COCHES DE ALQUILER.

EN las carrocerías de la calle de la Perpetua, de Cocheras y la de la Buenamuerte, se alquilan coches á tres reales la hora, tomándolos por dias ó medios dias, sean de trabajo ó festivos, no siendo unos ú otros de solemnidad. Las personas que gusten servirse de ellos, deberán pedirlos con anticipacion.

Por dia se entiende desde las siete de la mañana hasta las siete de la noche, y por medios dias desde las siete de la mañana á la una del dia, ó desde las dos de la tarde á las ocho de la noche.

Los citados coches pueden ir á los santuarios de Guadalupe y la Piedad, Peñol de los baños, Chapultepec y cualquier otro punto que no diste mas de una legua del centro de esta capital.

JESUS CORRAL, encargado de la enseñanza del dibujo y pintura en el Ateneo Mexicano, participa á las personas que quieran honrarlo con su confianza, que ha trasladado su estudio de pintura de la calle de Manrique N.º 5, á la casa en donde está el mismo Ateneo, calle del Espíritu Santo N.º 8. 6—1

TODOS los tenedores de libranzas giradas en la hacienda de Santa Ines, por D. Felipe Vargas, al cargo del Sr. D. Luis Roválo, se servirán ocurrir á presentarlas para su aceptacion y pago, á la casa de dicho señor, calle de Jesus Nazareno N.º 4; en el concepto de que de no efectuarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar, respecto á los omisos en la presentacion de estos documentos para su aceptacion.

Como encargado de la casa de dicho Sr. Roválo,

3—2 ANGEL CURTY.

INSTITUTO FRANCES,

DIRIGIDO

Por el Señor R. Leroy en el hospital Real.

Estudios correspondientes al primer año.—Lectura, escritura, gramática española, aritmética, historia sagrada.

Al segundo año.—Elementos de lengua francesa é inglesa, aritmética completa, historia antigua, geografia y dibujo.

Al tercer año.—Historia moderna, geometría, álgebra y sus aplicaciones principales, estudios de literatura inglesa y francesa, elementos de ciencias naturales.

La enseñanza de la lengua inglesa está confiada al Sr. J. Henderson.

☞ Se dan lecciones particulares de lenguas inglesa y francesa. 10—7

ESTUDIO

DE LATINIDAD Y DE FILOSOFIA EN CASTELLANO.

UN sugeto versado mas de diez años en la enseñanza de estos estudios, tratando de abrir un establecimiento de uno y otro, desea que los padres que tengan á bien encomendarle sus niños, se dignen dejar sus nombres y números de sus casas en la librería de D. Mariano Galvan, en la alacena de D. Antonio de la Torre ó en la de Martinez, portal de Mercaderes, para que pase á verse con ellos el interesado. 4—4

EL IRIS DE PAZ, periódico de literatura, artes, y ameno de curiosidades, que se publica en N. Orleans, comenzó el 8 de Julio y continúa saliendo allí los Juéves y Domingos, del que se han recibido ya 25 números, podrá verse en la alacena de D. Antonio de la Torre, quien está encargado de recibir las suscriciones, al precio de 3 ps. 4 rs. plata por cada trimestre. 12—8

D. F. Hesselbart y Ca., se toman la libertad de participar al respetable público y particularmente á sus muchos forásteos, amigos y compradores que han trasladado su antigua fábrica de sombreros, que ecsistia en el portal de Mercaderes núm. 8, al núm. 6 del mismo portal, y reunido con este establecimiento que ya por años tiene la satisfaccion de haber ganado alguna fama en su arte.

Los grandes mejoramientos que han hecho en su fábrica, y particularmente la introduccion de máquinas de vapor que son las únicas y primeras de su clase, que aun ecsisten en toda la república, les ponen en el estado de poder servir mas pronto, mejor y mas barato como antes, á todos los que en adelante quieran honrarnos con sus visitas, y ademas, como uno de los asociados está siempre en Europa, desde donde manda todos los materiales para la fábrica, de las primeras manos que Inglaterra, Francia y Alemania produce, y que les dá una grandísima ventaja sobre todos sus concurrentes.

Sus ventas en mayor y menor no se reducen solamente á todas las clases de sombreros mas modernos, como de castor, bicuna y seda, sino tambien á todos los materiales como un surtido completo de las diversas clases de pelos, de castor felpas y guarniciones para sombreros.

Sus deseos de franquearse, la confianza de los que los favorecen con sus órdenes, es la mejor garantía que pueden ofrecer de que sus pedimentos sean ejecutados con todo esmero y puntualidad. 10—5

SE ALQUILA sin trapaso una bonita vivienda, con agua dentro y otras comodidades. En la acera de Flamencos, cajon núm. 5, darán las instrucciones necesarias.

6—6 T. CHAVEZ.

UNA carretela ligera para el camino, de cuatro ruedas, con su tronco de caballos y guarniciones, está de venta en la carroceria de la calle de la Perpetua. 12—3

México.—Impreso por I. Cumplido.—1841